

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
 Particulares y colectividades... 160,00 " "  
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		Magistratura del Trabajo de Santander...	43
Orden de 21 de diciembre de 1954, sobre regulación de Gremios fiscales y su encuadramiento en el ámbito de la Organización Sindical .....	38	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Providencias judiciales .....	43
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	40	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Junta Provincial de Beneficencia de Santander .....	42	Ayuntamientos de: Colindres, Anievas, Entrambasaguas, Pesaguero y San Vicente de la Barquera .....	44
Distrito Minero de Santander .....	42	<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villacarriedo .....	44
Tesorería de Hacienda de Santander.....	43	Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Selaya .....	44



**'BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO'****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Entre los sistemas autorizados por el artículo 703 de la vigente Ley de Régimen Local para la recaudación de los recursos de las Corporaciones Locales, figura el de conciertos colectivos con los gremios en que se agrupan los contribuyentes, precisándose en el artículo 708 de la misma Ley las normas generales a que deben ajustarse para la celebración de dichos conciertos. El Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, regula en sus artículos 245 al 247 los recursos contra los acuerdos gremiales, sin desarrollar la Ley en otros aspectos tan importantes como los relativos a los Gremios fiscales, distribución de cuotas y normas de actuación de las Juntas de Reparto gremial. Por otra parte, este Ministerio, al resolver los expedientes incoados por las Diputaciones Provinciales para la imposición de los arbitrios sobre riqueza provincial, ha recomendado, entre los sistemas que autoriza el artículo 64 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, el que mayores resultados prácticos ofrezca dentro de los principios de economía y eficacia, evitando en lo posible toda ampliación de personal que solamente en casos muy justificados podrá aprobarse por la Dirección General de Administración Local.

Como consecuencia de todo ello, el expresado sistema de cobranza se viene utilizando por numerosas Corporaciones, siendo de todo punto necesario dictar las normas complementarias que han de ser observadas de manera general y uniforme para la defensa de los intereses de las Haciendas locales, garantía de los contribuyentes y debido cumplimiento del principio básico del Estado de unidad sindical, situando en el cauce de la Organización sindical a los Gremios fiscales, sin su menoscabo de su dependencia directa respecto de las Entidades locales, como Organismos auxiliares de éstas.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos y Diputaciones que acuerden la recaudación de alguna o algunas de sus exacciones, en los casos no prohibidos, mediante el sistema de concierto gremial habrán de atenerse, de manera general y uniforme, a lo dispuesto en el artículo 708 de la vigente Ley de Régimen Local, artículos 245 al 247 del Reglamento de Haciendas locales y a las normas contenidas en la presente Orden.

2.<sup>a</sup> El concierto gremial por un determinado concepto impositivo o por la totalidad o parte de un epígrafe, sólo podrá establecerse a instancia de las dos terceras partes de los interesados que, a su vez, representen más de la mitad de las cuotas, riqueza o bases gravadas.

La solicitud se dirigirá al Ayuntamiento o Diputación provincial, según corresponda, por conducto del Sindicato o Sindicatos en que los contribuyentes estuvieren encuadrados, instando al propio tiempo la constitución del Gremio fiscal.

Contra la decisión de la Administración local aceptando o denegando el concierto, no se dará recurso alguno.

3.<sup>a</sup> Se entenderá por Gremio fiscal la asociación legal de los contribuyentes para distribuirse entre ellos la cifra concertada, recaudar las cuotas individuales e ingresar en las arcas provinciales o municipales aquella cifra en los plazos convenidos.

Su denominación será fijada por la Corporación local a propuesta de la Entidad concertante, y se formará añadiendo a la expresión "Gremio fiscal" la del Sector o Grupo de la industria, comercio o actividades a que afecte, así como su ámbito territorial y el concepto exacto de la exacción concertada.

El domicilio legal del Gremio fiscal será el de la Corporación local respectiva, y sus oficinas deberán instalarse en el domicilio sindical del Sector, Grupo o Subgrupo correspondiente o en local aparte, salvo que exista oposición expresa del Ayuntamiento o Diputación.

4.<sup>a</sup> Como organismos auxiliares de la Administración local, los Gremios fiscales dependerán de las Corporaciones que los hubieren autorizado, y responderán de su gestión ante ella, estando sujetos a la fiscalización directa del interventor municipal o provincial.

Los contribuyentes agremiados serán subsidiariamente responsables de la cantidad concertada.

El Gremio fiscal podrá utilizar agentes ejecutivos propios en el cobro por vía de apremio a sus deudores morosos en aquellos casos que así convenga, a juicio del presidente de la Corporación local, con el favorable informe de la Organización sindical.

5.<sup>a</sup> A propuesta de la Junta de Gobierno o Administrativa del Gremio, la Corporación local fijará anualmente el porcentaje para previsión de fallidos y el que estime necesario para gastos generales y de administración y demás legítimos, sin que ambos porcentajes puedan exceder, en conjunto, del cinco por ciento del importe de la cifra de fallidos que no quede cubierta con el porcentaje de previsión señalado, será distribuida por derrama complementaria entre los agremiados.

6.<sup>a</sup> La distribución entre los agremiados del importe concertado se hará por la Junta de Reparto gremial, que estará presidida por un concejal o diputado provincial, según se trate de Ayuntamiento o Diputaciones, figurando como vocales los siguientes: el presidente del gremio y dos contribuyentes, estos dos últimos elegidos por la Asamblea general convocada al efecto por el Sindicato, y el secretario y el interventor de la Corporación o funcionarios en quienes deleguen.

El presidente del Gremio ostentará la representación del mismo y podrá ser sustituido por uno de los vicepresidentes de la Junta de Gobierno.

Actuará como secretario de la Junta de Reparto, sin voz ni voto, un funcionario de la Corporación local nombrado por el presidente de la misma.

La convocatoria para la designación de los vocales de la Junta de Reparto gremial se hará por el Sindicato o Sindicatos en que estuviere encuadrado el Gremio fiscal de que se trate.



7.<sup>a</sup> La Junta de Reparto gremial actuará por mayoría de votos, siendo de calidad el del presidente en los casos de empate.

Dicha Junta establecerá las bases generales a que haya de ajustarse para verificar el reparto, fijándolas en razón de los elementos, condiciones o circunstancias especiales de la industria o comercio de que se trate, siempre que de su justa ponderación puedan apreciarse los rendimientos reales o presuntos. Acordadas las bases, se harán constar en un acta, con la que se iniciará el reparto, suscrita por todos los componentes de la Junta.

Seguidamente, se procederá por la Junta Clasificadora, integrada por el presidente del Gremio y el Clasificador o Clasificadores, a la distribución de los contribuyentes conforme a las bases acordadas, en clases o categorías, asignando a los individuos incluidos en cada una la cuota gremial proporcionada a su capacidad tributaria, de manera que el importe de todas las cuotas individuales sea igual al total señalado al Gremio fiscal para su distribución.

Aprobada por la Junta de Reparto gremial la distribución hecha por la Junta Clasificadora, el presidente de aquella mandará formar la lista de agremiados por el orden correlativo de su clasificación, expresando la cuota parcial señalada a cada uno. Este documento será suscrito por los presidentes de ambas Juntas y el secretario.

El reparto se expondrá al público en el domicilio legal del Gremio fiscal y de la Organización sindical, y los recursos contra los acuerdos gremiales se tramitarán y resolverán conforme a los artículos 245 al 247 del Reglamento de Haciendas locales aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, constituyéndose a tales efectos la segunda Junta gremial en la forma prevista en dicho Reglamento, y debiendo sustituirse, cuando se trate de conciertos con las Diputaciones provinciales, el presidente concejal por un diputado.

La Asamblea general, al designar los vocales de la Junta de Reparto, designará, asimismo, a los que deben componer la Junta Clasificadora, de las que será presidente el del Gremio.

Tanto a la Junta de Reparto como a la Clasificadora, podrá concurrir un representante del delegado sindical provincial, con fines informativos.

8.<sup>a</sup> La Junta de Reparto gremial podrá efectuar, con autorización del presidente de la Corporación, el reparto de la cifra del concierto entre los agremiados. A este efecto, a los funcionarios de la Corporación local que formen parte de la Junta, se les conferirán plenas facultades.

9.<sup>a</sup> Para el desarrollo y ejecución de cada concierto, los Gremios fiscales podrán darse un Reglamento de régimen interno, aprobado por la Asamblea general, el cual se sujetará a los términos en que se haya establecido el concierto de que se trate y a las disposiciones vigentes, especialmente las que se contienen en la presente Orden. Dicho Reglamento será autorizado por el Ayuntamiento o Diputación respectiva, y, en todo caso, por su presidente.

10. Cuando se trate de conciertos gremiales para la exacción de arbitrios nuevos y no pueda, por tanto, aplicarse la norma c) del párrafo primero del artícu-

lo 708 de la Ley de Régimen Local, su importe se cifrará por estimación directa de productos o rendimientos, y, en su defecto, por los siguientes signos: número y apreciación de la maquinaria o elementos principales de la explotación, cupos de primeras materias, volumen de jornales, cuotas satisfechas por contribuciones e impuestos del Estado y consumo de energía eléctrica.

11. Para la implantación del sistema de concierto y revisión de la cifra concertada los Ayuntamientos y Diputaciones podrán exigir de los contribuyentes las declaraciones juradas de productos o rendimientos obtenidos en la última anualidad, y si el incumplimiento de ello afectara a más de la mitad de los interesados o al importe de las cuotas individuales, podrá denegarse o rescindirse dicho concierto.

12. En los casos de rescisión, se procederá a la disolución del Gremio fiscal y a su liquidación, que se efectuará con arreglo a lo previsto en el contrato, y, en su defecto, en la forma que determine la Corporación local, oyendo a la Organización sindical.

13. En orden al arbitrio sobre riqueza provincial, se observarán, además, las siguientes normas:

a) El señalamiento de cuotas individuales se efectuará con arreglo a las bases acordadas, pero discriminándolas por centros o explotaciones radicadas en cada uno de los Municipios en que se obtengan los productos gravados, de tal forma que pueda precisarse la participación que corresponda a cada Ayuntamiento en el rendimiento del arbitrio.

b) Para la fijación de las bases aplicables, habrá de atenderse a la naturaleza de los productos gravados, procurando, en los casos complejos de transformación industrial, utilizar conjuntamente varios de los signos enumerados en el número décimo de la presente Orden, a fin de que pueda fundadamente obtenerse o presumirse el verdadero rendimiento.

14. Los presidentes de las Corporaciones locales y delegados de la Organización sindical, dentro de la esfera de su respectiva competencia, cuidarán de que los preceptos contenidos en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y en la presente Orden, sean observados con toda exactitud, para garantía de los agremiados y defensa de los intereses de la Hacienda local.

15. Todos los Gremios fiscales actualmente existentes que no estén debidamente encuadrados en la Organización sindical, se declararán extinguidos a la terminación de los conciertos vigentes, procediéndose a su liquidación. Seguidamente, se aplicarán las disposiciones de la presente Orden para la constitución de los Gremios que deban sustituir a los disueltos.

Durante el tiempo absolutamente necesario para su adaptación a las presentes normas, podrán prorrogarse los conciertos actuales por dozas partes, por acuerdo expreso de la Corporación local respectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de diciembre de 1954).



Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de abril de 1954.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
S-8593	2.ª A	2	Opel	15L53-68617-A	4	11	Cerrado	300	Excmo. Ayunt. de Santander	Santander	P.	
S-8594	1.ª C	2	Montesa	MM-4499-Y	1	1	Moto	150	Daniel Helguera Acebal	Castro Urdiales (Sder.)	P.	
S-8595	2.ª A	2	S. E. A. T	101000-069120	4	10	Cerrado	375	Prudencio Diego Fernández	Muriedas (Santander)	P.	
S-8596	3.ª B	2	M. A. N.	100731/77	6	37	Camión	8.000	José Cobo Peral	Gral Dávila, 91	SP.	
S-8597	1.ª C	3	Vespa	V34M004875	1	1	Moto	150	Vicente Incera Pérez	Comillas (Santander)	P.	
S-8598	1.ª C	6	Vespa	V34M005921	1	1	Motocicleta	150	Jerónimo Puente Llata	Santander	P.	
S-8599	1.ª C	6	M. V.	3236	1	1	Motocicleta	150	Josefa S. Miguel Samaniego	Soto la Marina	P.	
S-8600	2.ª A	6	Citroen	AN-14914	4	12	Motocicleta	375	Jesús Roldán Fernández	Los Escalantes, 5	SP.	
S-8601	1.ª C	7	M. V.	3539	1	1	Cerrado	150	José Pereda Casuso	Guarnizo (Santander)	P.	
S-8602	2.ª A	7	Renault	297564	4	7	Cerrado	300	Pedro Pérez Vizcaino Diez	Gómez Oreña, 11	SP.	
S-8603	3.ª B	9	Hispano	10398	4	27	Camión	3.000	Arturo Diaz Marquina	Reina Victoria, 117	P.	
S-8604	1.ª C	9	Vespa	V34M003467	1	1	Motocicleta	150	Agustín Lantero e Hijos	Calvo Sotelo, 19	P.	
S-8605	1.ª C	9	Vespa	V34M005854	1	1	Motocicleta	150	Gino del Chicca del Arme	Renedo Piélagos (Stder.)	P.	
S-8606	3.ª B	12	Fenwick	3815	4	1	Carretilla	1.750	Real Cía. Asturiana de Minas	Torrelavega (Stder.)	P.	
S-8607	3.ª B	11	Hispano	18576	6	27	Camión	4.000	Alfonso García Elvira	Reinosa (Santander)	SP.	
S-8608	3.ª B	14	Studebaker	IT-20155	4	22	Camión	3.000	Ana Gutiérrez Fernández	San José, 6	SP.	
S-8609	1.ª C	14	Ardilla	544	1	1	Motocicleta	75	Vda. Eulogio Sánchez	Torrelavega (Stder.)	P.	
S-8610	2.ª A	20	Peugeot	1502332	4	10	Cerrado	525	Aurelio Andrés San Juan	Los Castros, 11	SP.	
S-8611	1.ª C	20	Vespa	V34M006459	1	1	Motocicleta	150	Alberto Martínez Corral	Cisneros, 27	P.	
S-8612	2.ª A	20	S. E. A. T	101000/075166	4	10	Cerrado	375	Félix Gómez Gómez	Castela, 27	P.	
S-8613	3.ª B	20	Hispano	10313	4	27	Camión	3.000	Arturo Díaz Marquina	Reina Victoria, 117	P.	
S-8614	2.ª A	20	Austín	2A-25274	4	6	Cerrado	300	Pedro Luis Collado Diaz	Torrelavega (Stder.)	P.	
S-8615	3.ª B	20	Chevrolet	TB-186828	6	22	Camión	3.000	José Cobo Peral	Gral. Dávila, 91	P.	
S-8616	2.ª A	20	S. E. A. T	101000-075070	4	10	Cerrado	375	Alfonso Iliera García-L	La Magdalena	P.	
S-8617	1.ª C	20	Vespa	V34M005637	1	1	Motocicleta	150	Banco de Santander	Paseo Pereda, 11	P.	
S-8618	1.ª C	20	Vespa	V34M005611	1	1	Motocicleta	150	Banco de Santander	Paseo Pereda, 11	P.	
S-8619	1.ª C	20	Vespa	V34M005630	1	1	Motocicleta	150	Banco de Santander	Paseo Pereda, 11	P.	
S-8620	1.ª C	20	Vespa	V33M002934	1	1	Motocicleta	150	Miguel Arroyo Gutiérrez	Lealtad, 21	P.	
S-8621	2.ª A	21	Peugeot	1349670	4	10	Cerrado	375	José María González Alonso	Torrelavega (Stder.)	P.	
S-8622	2.ª A	22	S. E. A. T	101000-C74661	4	10	Cerrado	375	Javier González Riancho	Juan Herrera, 14	P.	
S-8623	2.ª A	27	Land-Rover	47130512	4	13	Mixto-Desc	500	Sociedad Nestlé A. E. P. A.	La Penilla (Stder.)	P.	
S-8624	2.ª A	27	Land-Rover	47131045	4	13	Mixto-Desc	500	Sociedad Nestlé A. E. P. A.	La Penilla (Stder.)	P.	
S-8625	2.ª A	27	Citroen	Ax-11336	4	12	Cerrado	375	S. A. La Albericia	La Albericia (Stder.)	P.	
S-8626	1.ª C	27	Montesa	MM5779-Z	1	1	Motocicleta	150	Albino Isla Ruiz	Torres (Stder.)	P.	
S-8627	3.ª B	27	Studebaker	IT-20821-6R122	6	21	Camión	3.000	Pedro y Ricardo Hontañón Puente	Orejo (Stder.)	P.	
S-8628	2.ª A	27	Eucort	1947	3	10	Mixto	550	Luis de Lama Fernández	Calle del Monte, 33	SP.	
S-8629	1.ª C	27	Vespa	V34M005982	1	1	Motocicleta	150	Jesús Pedraja del Río	Asilo, 4 (Stder)	P.	
S-8630	2.ª A	27	Renault	281075	4	7	Cerrado	300	Ricardo de Campa Rodríguez	Torrelavega (Stder.)	P.	
S-8631	2.ª A	27	Renault	281413	4	7	Cerrado	300	Elvira Recio Quintana	Liérganes (Stder.)	P.	
S-8632	2.ª A	27	Renault	284841	4	7	Cerrado	300	Luis Leno Valencia	Cádiz, 19	P.	
S-8633	2.ª A	27	Renault	295819	4	7	Cerrado	300	José Ruiz Salazar	Puente S. Miguel (Stder)	P.	
S-8634	2.ª A	28	Vespa	V34M004911	1	1	Motocicleta	150	Ramón Canal Cordero	Unquera (Stder.)	P.	
S-8635	3.ª C	30	3 H. C.	262542	6	28	Camión	4.000	Justo Roldán Fuentes	Los Escalantes, 5	P.	
S-8636	3.ª B	30	3 H. C.	264662	6	28	Camión	4.000	Justo Roldán Fuentes	Los Escalantes, 5	P.	
S-8637	3.ª B	30	3 H. C.	173927	6	28	Camión	4.000	Justo Roldán Fuentes	Los Escalantes, 5	P.	
S-8638	2.ª B	30	Renault	293227	4	7	Cerrado	300	José García de Soto Vances	Reinosa (Stder.)	P.	
S-8639	1.ª C	30	Iresa	A-309	1	1	Motocicleta	150	Nicanor Balbontin Quintana	Cadón (Stder.)	P.	
S-8640	2.ª A	30	Peugeot	1358058	4	10	Cerrado	375	Industrias La Sara	Astillero (Stder)	P.	

Santander, 15 de mayo de 1954. — El ingeniero jefe, (ilegible)



Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de abril de 1954.

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Día	Mes	Año	Nacimiento		Provincia
				Del padre	De la madre				Lugar	Lugar	
15.904	1.ª	Moral Sánchez	Guillermo	Carlos	Marcelina	13	Noviembre	1918	Reocín	Reocín	Santander
15.905	2.ª	Millán Pérez Barca	Joaquín	Fermin	Piedad	22	Octubre	1932	Cartes	Cartes	Idem
15.906	2.ª	Portilla Río	Andrés	Gregorio	Maria	5	Noviembre	1932	Elechas	Elechas	Idem
15.907	3.ª	Vázquez Díez	Santiago	Joaquín	Consuelo	2	Marzo	1924	Irún	Irún	Guipuzcoa
15.908	1.ª	Corral Villegas	Ramón	Manuel	Rufina	23	Junio	1918	Santander	Santander	Santander
15.909	1.ª	Hierro Fernández	Jaime	Angel	Alfreda	30	Enero	1915	Arija	Arija	Burgos
15.910	1.ª	Iglesias Roiz	Ramón	Ramón	Sofía	28	Febrero	1925	S. V. Barquera	S. V. Barquera	Santander
15.911	3.ª	Cobo Morán	Faustino	Angel	Cándida	12	Diciembre	1933	Escalante	Escalante	Idem
15.912	1.ª	Amieva Alonso	Ramón	Rafael	María	28	Octubre	1925	Mere	Mere	Asturias
15.913	2.ª	Gancedo Casuso	Manuel	Rogelio	Gloria	3	Abril	1931	Maliaño	Maliaño	Santander
15.914	2.ª	Lantero Palicio	Fernando	Aquilino	M.ª Angeles	1	Julio	1932	Gijón	Gijón	Asturias
15.915	3.ª	Cuerdo Miguel	José	José	Emilia	9	Julio	1916	Arce	Arce	Santander
15.916	1.ª	Valle Ontañón	Angel	Carlos	Cándida	27	Octubre	1930	Santander	Santander	Idem
15.917	1.ª	Vía V zcaya	Pedro	Manuel	Fabiana	16	Septiembre	1907	Arcentales	Arcentales	Vizcaya
15.918	1.ª	Vía Vizcaya	Manuel	Manuel	Fabiana	4	Mayo	1915	Arcentales	Arcentales	Idem
15.919	2.ª	Pérez Villate	Félix	Victorino	Benita	2	Mayo	1916	La Lomba	La Lomba	Santander
15.920	1.ª	Fernández García	Alipio	Miguel	Aurelia	2	Marzo	1931	La Lomba	La Lomba	Idem
15.921	1.ª	Gutiérrez Cuevas	Luis	Victoriano	Teresa	4	Abril	1916	Matamorosa	Matamorosa	Idem
15.922	2.ª	Ruiz Lantarón	Pedro	Emiliano	Elvira	13	Noviembre	1932	Arroyo	Arroyo	Idem
15.923	1.ª	Escobedo Galguera	Angel	José	Serapia	29	Septiembre	1930	Bustio	Bustio	Oviedo
15.924	1.ª	Sáiz Callo	Teófilo	Magín	Victoriana	16	Julio	1928	Olleros Paredes	Olleros Paredes	Palencia
15.925	2.ª	Toca Cañedo	Fermin	Fermin	Angela	31	Octubre	1912	San Román	San Román	Santander
15.926	2.ª	Sáiz Pereda	Cirilo	Leoncío	Ildefonsa	4	Marzo	1932	Puentedey	Puentedey	Burgos
15.927	2.ª	Pintado Alvarez	Delfín	Laureano	Sancha	1	Abril	1920	Collofo	Collofo	Oviedo
15.928	2.ª	Gutiérrez dei Cerro	Pedro Julián	Vidal	Consuelo	16	Febrero	1929	Santander	Santander	Santander
15.929	1.ª	Martín	Vicente	Tiburcio	Justa	22	Enero	1914	Idem	Idem	Idem
15.930	2.ª	Lanza Perez	Sinforiano	Sinforiano	Filomena	2	Abril	1914	Maño	Maño	Idem
15.931	1.ª	Avellano Aja	José Luis	Antonio	Lucía	20	Marzo	1925	Comillas	Comillas	Idem
15.932	2.ª	San Martín Pérez	Felipe	Justo	Soledad	24	Junio	1933	Santander	Santander	Idem
15.933	2.ª	Gómez Gutiérrez	Jesús Antonio	Gervasio	Gloria	26	Diciembre	1935	Sevilla	Sevilla	Sevilla
15.934	2.ª	Llata Castanedo	Victor	Victor	Lucía	24	Septiembre	1931	Muriedas	Muriedas	Santander
15.935	2.ª	Cagigal Sarabia	José M.ª	Eduardo	Emilia	29	Enero	1936	Anero	Anero	Idem
15.936	2.ª	Peña Urmeneta	Antonio	Francisco	Luisa	14	Junio	1923	Vergara	Vergara	Guipuzcoa
15.937	2.ª	Rebollo Elizalde	Félix	Félix	Consuelo	3	Diciembre	1929	Pesús	Pesús	Santander
15.938	2.ª	Andrés Otero	Francisco	José	Perfecta	24	Julio	1913	Santillana	Santillana	Idem
15.939	3.ª	Incera Pérez	Vicente	Juan	Herminia	24	Marzo	1918	Gama	Gama	Idem
15.940	1.ª	Fernández Mazorra	Martin	Manuel	Martina	22	Marzo	1924	Santibáñez	Santibáñez	Idem
15.941	2.ª	González Llata	Francisco	Manuel	Rosario	8	Marzo	1927	Santander	Santander	Idem
15.942	2.ª	Cobo Vega	Angel	Manuel	Margarita	26	Abril	1930	Liérganes	Liérganes	Idem
15.943	2.ª	Aguilera Aznar	Carlos	Félix	Natividad	1	Septiembre	1916	Santander	Santander	Idem
15.944	1.ª	González González	Adolfo	Segundo	Asunción	29	Enero	1931	Torrelavega	Torrelavega	Idem
15.945	2.ª	Bettschen Uriguen	José Luis	Ludwig	M.ª Angeles	18	Enero	1931	San Sebastián	San Sebastián	San Sebastián
15.946	2.ª	Castillo Ibáñez	Pedro	Pedro	Nicolasa	5	Agosto	1917	Santoña	Santoña	Santander
15.947	2.ª	Diez Blanco	Joaquín	Mariano	Benita	8	Septiembre	1913	Torrelavega	Torrelavega	Idem
15.948	2.ª	Gandarillas Gómez	José	Fermin	Cecilia	5	Febrero	1929	Santander	Santander	Idem
15.949	2.ª	Fernández Sáez	Angel	Jesús	Isabel	12	Marzo	1922	Santander	Santander	Idem
15.950	2.ª	Zamora González	Miguel	Simón	Maria	8	Julio	1934	Santander	Santander	Idem
15.951	1.ª	Coll Morro	Miguel	Guillermo	Magdalena	30	Abril	1915	Bintanar	Bintanar	Baleares
15.952	2.ª	Anderica Herreros	José M.ª	Mariano	Rosario	9	Febrero	1919	Miranda Ebro	Miranda Ebro	Burgos
15.953	3.ª	García Fernández	José Antonio	José	Encarnación	15	Mayo	1920	Madrid	Madrid	Madrid
15.954	1.ª	Avellano Aja	Juan Ant.º	Antonio	Lucía	20	Marzo	1925	Comillas	Comillas	Santander
15.955	2.ª	Zaima Ortiz	Ana M.ª	Luis	Ana María	1	Abril	1932	Logroño	Logroño	Logroño
15.556	2.ª	Gómez Fernández	Florencio	Florencio	Pilar	11	Abril	1936	Mexico	Mexico	Mexico
15.957	2.ª	Gómez Fernández	Juan	Juan	Concepción	28	Julio	1935	Mexico	Mexico	Idem



Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de abril de 1954.

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Nacimiento				Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
15.958	2. <sup>a</sup>	Quintanal Gómez	Joaquín	Manuel	Adela	7	Mayo	1909	Tanos	Santander
15.959	2. <sup>a</sup>	Cagigal Arce	M. <sup>a</sup> del Carmen	Ulpiano	Maximina	3	Noviembre	1911	Revilla de Camargo	Idem
15.960	1. <sup>a</sup>	Elises Llorente	Baldomero	Pedro	Fidela	27	Febrero	1926	Ligüenana	Palencia
15.961	2. <sup>a</sup>	Arrarte Guinda	Manuel	José	Pilar	5	Setiembre	1928	Maliño	Santander
15.962	2. <sup>a</sup>	Nievergel Koegel	Eugen	Eruts	Johanna	8	Febrero	1928	Basilea	Suiza
15.963	1. <sup>a</sup>	Portilla Agüero	Ramón	Ramón	Obdulia	7	Octubre	1928	Peñacastillo	Santander
15.964	1. <sup>a</sup>	Bedia Trueba	José M. <sup>a</sup>	Tomás	Antonia	15	Octubre	1929	Pedreña	Idem
15.965	2. <sup>a</sup>	Capanón Bolorino	M. <sup>a</sup> Mercedes	Benardino	Ana	17	Mayo	1918	Cádiz	Cádiz
15.966	2. <sup>a</sup>	Poncela Gómez	Fructuoso	Victor	Julia	10	Junio	1919	Muriedas	Santander
15.967	2. <sup>a</sup>	Cuervo Bode	José Manuel	Daniel	Dolores	4	Abril	1925	Ribadesella	Oviedo
15.968	2. <sup>a</sup>	Santamaría Ruiz	Juan	Nicanor	Higinia	19	Noviembre	1907	Santibáñez	Santander
15.969	2. <sup>a</sup>	Penagos Gutiérrez	Gregorio	Gregorio	Alicia	8	Marzo	1931	La Penilla	Idem
15.970	2. <sup>a</sup>	Martínez Sáez	Jesús	José	Maria	24	Octubre	1926	Campuzano	Santander
15.971	1. <sup>a</sup>	Arenal Fernández	Hilario	Telesforo	Alicia	15	Marzo	1931	Torrelavega	Idem
15.972	1. <sup>a</sup>	Riancho Martínez	Ramón	Cipriano	M. <sup>a</sup> Angeles	10	Julio	1924	Entrambasmestas	Idem
15.973	2. <sup>a</sup>	Rodríguez Estalayo	Florentino	Felipe	Herminia	4	Septiembre	1932	Las Rozas	Idem
15.974	1. <sup>a</sup>	San Cibrián Olabarría	Fernando	Emiliano	Emilia	22	Marzo	1931	Villaro	Vizcaya
15.975	2. <sup>a</sup>	Madrazo Ruiz	Manuel	Manuel	Maria	9	Noviembre	1 32	Santander	Santander
15.976	2. <sup>a</sup>	Sáiz Gutiérrez	Domingo	Casimiro	Benigna	10	Septiembre	1915	Las Rozas	Idem
15.977	2. <sup>a</sup>	Botín Sáez de Sautuola	Jaimen	Emilio	Ana	10	Abril	1936	Santander	Idem
15.978	1. <sup>a</sup>	Gayarga García	Emilio	Emilio	Margarita	20	Noviembre	1919	Madrid	Madrid
15.979	3. <sup>a</sup>	Mazorra Vázquez	Ricardo	Joaquín	Mariuca	16	Mayo	1923	Villacarriedo	Santander
15.980	1. <sup>a</sup>	Sáinz Urcola	Leopoldo	Epifanio	Esperanza	30	Diciembre	1928	Argomilla	Idem
15.981	1. <sup>a</sup>	Blanco Tielve	José Manuel	José	Maria	9	Julio	1919	Molino de Mestas	Oviedo
15.982	2. <sup>a</sup>	Martín González	Apolinar	Mariano	Ana	8	Enero	1935	Sondica	Vizcaya
15.983	2. <sup>a</sup>	García Fernández	Adolfo	Isidro	Jesusa	22	Agosto	1923	Villamoñico	Santander
15.984	1. <sup>a</sup>	Dosal Ruiz	Luis	Arturo	Sagrario	17	Agosto	1906	Boquerizo	Oviedo
15.985	1. <sup>a</sup>	Ruisanchez Frade	Joaquín	Emilio	Maria	14	Noviembre	1927	Pesa de Pría	Idem

Santander, 15 de mayo de 1954.—El ingeniero jefe, (ilegible).

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER**

*Fundación "Dotes a huérfanas de Pedredo". por don Miguel de Terán*

Se pone en conocimiento de los beneficiarios e interesados en la misma, que por falta de solicitantes de mencionadas dotes, con arreglo a las normas vigentes, según la escritura fundacional, orden de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se instruye expediente de modificación de fines, al objeto de conceder mencionadas dotes a doncellas que reúnan las condiciones de ser naturales de Pedredo, pobres y menores de treinta años al contraer matrimonio, haciéndoles presente que mencionado expediente se halla expuesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil) por término de veinte días hábiles, a efectos de las pertinentes reclamaciones.

Santander, 13 de enero de 1955.  
El gobernador civil, Jacobo Roldán Losada.

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

*Demarcación de permisos de investigación*

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, colindantes e interesados de las minas próximas a los Permisos de Investigación que a continuación se detallan, que, a partir del día treinta y uno de enero actual, darán comienzo, por el personal de este Distrito, las operaciones de demarcación siguientes:

Número 15.699, "Covadonga", de 100 hectáreas de mineral de plomo, en término municipal de Cabezón de Liébana, solicitado por don Jesús de la Lama Bulnes.

Número 15.670, "Pilar", de 40 hectáreas de mineral de hierro, en término municipal de Castro Urdiales, solicitado por don Miguel del Val Rumayor.

Número 15.706, "Teresa", de 14 hectáreas de mineral de hierro, en término municipal de Piélagos, solicitado por doña Teresa Villegas Cobo y don Alberto Irázabal Canales.

Número 15.712, "Maria Ester", de 213 hectáreas de mineral de



plomo, en término municipal de Cabezón de Liébana y Cillorigo Castro, solicitado por doña Covadonga García Lamadrid.

Santander, 11 de enero de 1955.  
El ingeniero jefe, J. Gómez.

35

Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Emilita" número 15.714, solicitado por don Fausto Ceballos Mantecón, vecino de Torrelavega, con 297 pertenencias de mineral de carbón, en los parajes del pueblo de Puentevesgo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente demarcación:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico 8, de la carretera de Los Corrales de Buelna a Puentevesgo.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 400 metros, al Norte; de la primera a la segunda, al Este, 1.100 metros; de la segunda a la tercera, al Sur, 2.700 metros; de la tercera a la cuarta, al Oeste, 1.100 metros; de la cuarta al punto de partida, al Norte, 2.300 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 277 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte astronómico.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 10 de enero de 1955.  
El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

36

## ADMÓN. ECONOMICA

### TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Patente Nacional de Automóviles

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes

que figuren en los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles y en relaciones de altas aprobadas por la Administración, que el día 1.º del próximo mes de enero empieza en todas las oficinas capitalidades de cada zona de esta provincia la cobranza voluntaria de todas las Patentes comprendidas en dichos documentos cobratorios correspondientes al primer semestre y primer trimestre, terminando el plazo el día 15 de dicho mes, advirtiéndose que, si no satisfacen su importe en el indicado plazo, incurren en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los 10 días últimos del expresado mes de enero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes

Santander, 31 de diciembre de 1954.—El tesorero, C. Garrido.

38

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue expediente de apremio contra la empresa "Fajes, S. L.", a la cual se han sido embargados los siguientes bienes:

Una sierra de metales, marca "Goliat", la cual ha sido valorada en cinco mil pesetas.

Dichos bienes se sacan a pública subasta en esta Magistratura el día veintisiete del actual, y hora de las cinco de la tarde.

Para tomar parte en la misma, será requisito indispensable depositar previamente el 10 por 100 de la tasación, y será adjudicado al mejor postor, siempre que su postura alcance el cincuenta por ciento del avalúo; concediéndose derecho de tanteo al ejecutado por un plazo de cinco días.

Santander, 13 de enero de 1955.  
El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,50 pesetas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

En el juicio de faltas número 591 de 1954, seguido ante este Juzgado a instancia del señor fiscal municipal contra Francisca Bonet Torres y Catalina Mir Morell, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Santander a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Francisca Bonet Torres y Catalina Mir Morell, de veintidós años ambas, solteras, artistas y en ignorado paradero, por estafa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisca Bonet Torres y Catalina Mir Morell a la pena de diez días de arresto menor a cada una de ellas, quienes deberán indemnizar también a Angeles Gómez Martínez en la suma de cuatrocientas ochenta pesetas, respectivamente, y las costas del juicio por mitad.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado)."

Y para que sirva de notificación a las condenadas, por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente notificación, en Santander a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El secretario, V. Villar Padín. 43

### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SANTONA

#### Edicto

Don Lorenzo Santibáñez Hernández, teniente de Navío de la R. N. A. y juez instructor del expediente número 698/54 de pérdida de la libreta de inscripción marítima y nombramiento de segundo mecánico naval, instruido a favor de Félix Alonso Torralvo,

Hago saber: Que en el expresado expediente, por decreto auditado del excelentísimo señor capitán general del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de fecha 3 de enero de 1955, han quedado nulos y sin valor dichos documentos, incurriendo en res-



ponsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos a las autoridades de Marina.

Santoña, 11 de enero de 1955.—  
Lorenzo Santibáñez. 34

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.

Don Antonio Navarro Navarro, secretario del Juzgado municipal de Llanes,

Certifico: Que en esta Secretaría, penden autos de ejecución de sentencia dictada en autos de juicio verbal de faltas número 126 del pasado año 1954, en virtud de atestado instruido por la Guardia civil del puesto de Nueva, por denuncia de don Rufino del Rosal Morúa, contra Francisco Escalante Rodríguez, de 29 años, casado, labrador, natural de Leanis (Santander), domiciliado en este concejo, y en la actualidad en la provincia de Santander, ignorándose su paradero, por apropiación indebida, y en cuyos autos se practicó la siguiente tasación de costas:

Derechos del Estado en el juicio y ejecución, 23,15 pesetas; por citaciones, 12; reintegro de este expediente, 4; Mutuality judicial, 7; multas, 276; locomoción del agente judicial, 90. Total, 412,15 pesetas.

Importa esta tasación las figuradas cuatrocientas doce pesetas con quince céntimos, que en su totalidad corresponde abonar al condenado Francisco Escalante Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma al referido condenado Francisco Escalante Rodríguez, cuyo paradero se ignora, quien comparecerá en este Juzgado en el término de tercero día a satisfacer el importe de la tasación, bajo apercibimiento de ley, firmo la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, en Llanes a diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Antonio Navarro. 44

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

A efectos de examen y reclamación, por término de quince días, se hallan expuestos al público los siguientes documentos:

Proyecto de presupuesto muni-

cipal ordinario para el ejercicio de 1955 y ordenanzas sobre imposición municipal en los vinos comunes o de pasto, y participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Colindres a 10 de enero de 1955.  
El alcalde accidental, Faustino Arredondo. 45

### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Por el plazo de quince días, se expone al público la ordenanza complementaria del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes en que se refunden los anteriores arbitrios, recursos, derechos y tasas sobre vinos comunes o de pasto, según el modelo publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 3 del pasado mes de diciembre.

Anievas a 10 de enero de 1955.  
El alcalde, Rufino del Castillo. 46

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Confeccionadas las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria para el ejercicio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamación.

Entrambasaguas, 16 de diciembre de 1954.—El alcalde, Villanueva.

### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

A los efectos de examen y reclamación, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la ordenanza para la aplicación de la imposición municipal sobre vinos comunes o de pasto.

Pesaguero, 4 de enero de 1955.  
El alcalde, José Polanco. 48

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, modificada por lo que respecta al vino común o de pasto, queda expuesta al público por plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamación, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

San Vicente de la Barquera a 10 de enero de 1955.—El alcalde, G. Lamillar. 49

## ANUNCIOS PARTICULARES

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLACARRIEDO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca con carácter ordinario Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará en su domicilio el próximo día 30 de enero, a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.  
2.º Rendición de cuentas del año 1954.

3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades del año de 1954.

4.º Aprobación del presupuesto para 1955.

5.º Ruegos y preguntas.

Villacarriedo, 14 de enero de 1955.—El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SELAYA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca con carácter ordinario Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará en su domicilio el próximo día 30 de enero, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1954.

3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades del año de 1954.

4.º Aprobación del presupuesto para 1955.

5.º Ruegos y preguntas.

Selaya, 14 de enero de 1955.—El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.